



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5063	09/04/2010
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 920

***Régimen Informativo Contable Mensual
"Operaciones de Cambios" (R.I. - O.C.).***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia, las que tendrán vigencia a partir de las operaciones correspondientes al 12/04/2010:

En ese sentido, se incorporaron en el Anexo II los siguientes códigos de conceptos:

Ventas de Cambio

1. Mercancías:

- 153 "Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero".
- 154 "Pagos a la vista de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero".
- 172 "Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero".

4. Capital:

- 801 "Pagos de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de bienes".

Por otra parte, se modificaron en el citado Anexo los siguientes códigos de conceptos:

Compras de Cambio

1. Mercancías:

- 107 "Devolución de pagos de importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero".

Ventas de Cambio

1. Mercancías:



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

- 155 “Pagos a la vista de importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero”.
- 157 “Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero”.
- 171 “Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras de importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero”.

Por último, se deshabilitarán los códigos de conceptos que se detallan a continuación a partir del 01/07/2010:

Compras de Cambio

1. Mercancías:

- 117 “Devolución técnica por pagos anticipados y a la vista de importaciones de bienes (Comunicación “A” 4605 y complementarias)”.

Ventas de Cambio

5. Otros:

- 975 “Utilización de margen por pagos anticipados y a la vista de importaciones de bienes (Comunicación “A” 4605 y complementarias)”.

Al respecto, se informa que el listado de Códigos de Instrumentos, Conceptos y Jurisdicción, puede consultarse en el sitio de internet www.bcra.gov.ar - Normativa – Textos Ordenados – “R.I. Contable Mensual – Operaciones de Cambios – CÓDIGOS”.

Por último, como consecuencia de las modificaciones realizadas, se adecuó el Texto Ordenado del Régimen Informativo Contable Mensual de “Operaciones de Cambios”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Guillermo A. Zuccolo
Subgerente General de Régimen Informativo y
Central de Balances a/c



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

APARTADO A: OPERACIONES DE CAMBIOS

1.1. Por las ventas de billetes y divisas en moneda extranjera a clientes:

- 1.1.1. Fecha de la operación
- 1.1.2. Número de boleto interno
- 1.1.3. Jurisdicción
- 1.1.4. Identificación del cliente
 - 1.1.4.1. Tipo.
 - Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
 - Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
 - Clave de Identificación (C.D.I.)
 - Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
 - Libreta Cívica (L.C.)
 - Libreta de Enrolamiento (L.E.)
 - Código asignado a los fondos comunes de inversión por la CNV
 - Pasaporte
 - Otro documento habilitante para el ingreso al país
 - 1.1.4.2. Número.

El correspondiente al tipo de identificación empleado.
 - 1.1.4.3. País de origen – para personas físicas que no sean residentes del país
Código SWIFT correspondiente al país emisor del documento de identificación del cliente
- 1.1.5. Denominación
 - 1.1.5.1. Personas físicas – Apellidos y nombres en forma completa
 - 1.1.5.2. Personas jurídicas – Razón social o denominación, en forma completa
- 1.1.6. Residencia: Código SWIFT del país
- 1.1.7. Condición del cliente
 - 1: Titular
 - 2: Apoderado
- 1.1.8. Código del instrumento vendido
- 1.1.9. Código del instrumento recibido del cliente
- 1.1.10. Código de país del beneficiario final
- 1.1.11. Denominación del beneficiario del exterior
- 1.1.12. Código SWIFT del corresponsal
- 1.1.13. Código de concepto.
- 1.1.14. Código de identificación del pago de importaciones **(en el caso de pagos anticipados, a la vista o de deudas comerciales)**
- 1.1.15. Fecha de embarque **(en el caso de pagos a la vista o de deudas comerciales por importaciones de bienes)**
- 1.1.16. Código de moneda
- 1.1.17. Importe en moneda original
- 1.1.18. Importe en pesos.

Versión: 13°	COMUNICACIÓN “A” 5063	Vigencia: 09/04/2010	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

2. Aclaraciones

3.1. Para las operaciones en las que un único boleto de cambios comprenda más de una destinación de exportación a consumo, se deberá discriminar cada una de estas detallando:

- Número de boleto interno
- Número de orden correlativo (de acuerdo con el anexo al boleto físico)
- Número de permiso de embarque
- Monto en divisas imputado a ese permiso de embarque en moneda original.

Se deberá proceder en el mismo sentido para los boletos de cambios que incluyan más de un despacho de importación, detallando:

- Número de boleto interno
- Número de orden correlativo (de acuerdo con el anexo al boleto físico)
- Número de despacho de importación o ZFI
- Fecha de embarque
- Monto en divisas imputado a ese permiso de embarque en moneda original.

3.2. **A las operaciones correspondientes a pagos de importaciones con registro aduanero pendiente (Códigos de concepto 153, 155, 156 y 171) se les asignará un código a fin de efectuar su posterior seguimiento.**

3.3. En los casos de ingresos por “**Devolución de pagos de importaciones de bienes sin registro aduanero**” (código de concepto 107) o de boletos técnicos realizados en el marco de la Comunicación “A” 4605 (códigos de concepto 117 y 975) a los efectos de identificar el pago al exterior que da origen al ingreso o a la utilización del margen previsto en la citada Comunicación, se deberá informar el número asignado a la operación de venta de cambio al cliente por el pago anticipado o a la vista realizado, de acuerdo con lo previsto en el punto anterior.

Versión: 15°	COMUNICACIÓN “A” 5063	Vigencia: 09/04/2010	Página 6
--------------	-----------------------	-------------------------	----------